

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente proceso se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para los próximos 21 y 22 de junio del año en curso.

Revisando la actuación para la diligencia se evidencia que, mediante auto del **8 DE JULIO DEL 2022** se dispuso oficiar a la Tesorería Municipal de Manizales para que, si a bien lo tuviese, realizara las manifestaciones a que hubiera lugar y considerara pertinentes en virtud de la medida de embargo por Jurisdicción Coactiva ordenada en oficio 1347 del 17 de febrero del 2011 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-169813**.

Mediante oficio **No. 566 del 3 de agosto del 2022**, se informó de ello a la Tesorería Municipal de Manizales, remitido por correo electrónico el 4 de agosto, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

RE: Comunicación existencia de proceso Radicado 2021-00172 Oficio 566 Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales

Contacto Alcaldía de Manizales <contacto@manizales.gov.co>

Jue 4/08/2022 9:46 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

BUENOS DÍAS

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Manizales, "MANIZALES + GRANDE"

La solicitud en mención ha sido recibida con éxito a través del radicado **GED N° 52651-2022** que a su vez será direccionada a la Dependencia competente para procesar su comunicación dentro de los términos legales vigentes.

Estimado Usuario, tenga en cuenta que los documentos que se reciben a través del correo contacto@manizales.gov.co se dará radicado de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m Jornada continua.

Cordial Saludo,

OFICINA DE CORRESPONDENCIA

ALCALDÍA DE MANIZALES

La Tesorería Municipal de Manizales nunca efectuó pronunciamiento alguno.

Por solicitud expresa del Señor Juez, en la fecha, **7 DE JUNIO DEL 2023**, paso la actuación a Despacho para resolver lo que estime pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2021-00172-00
DEMANDANTE : GERMÁN ESCOBAR JARAMILLO
DEMANDADOS : IRMA ESCOBAR JARAMILLO Y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCY ESCOBAR JARAMILLO
BBVA (ACREEDOR HIPOTECARIO)
PERSONAS INDETERMINADAS

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para los próximos **21 Y 22 DE JUNIO DEL 2023**.

Revisada la actuación con el fin de preparar la audiencia, evidencia el Despacho que la Tesorería General del Municipio de Manizales nunca dio respuesta al oficio **No. 566 del 3 de agosto del 2022** y nunca manifestó interés en este proceso, pese a habersele puesto de conocimiento la existencia del mismo, dado que, en el certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso, pesa medida de embargo por jurisdicción coactiva ordenada por dicha dependencia administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que está próximo a llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, el Despacho, en uso de las facultades conferidas en los arts. 169 y 170 del CGP, decreta la siguiente prueba de oficio:

- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue copia del certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria **100-169813**, en el que conste la cancelación de la anotación No. 8 consistente en la medida de embargo por parte de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal de Manizales; o, en su defecto, allegue certificación de dicha dependencia administrativa en la que se indique que dicha actuación se encuentra finalizada y sobre el bien ya se levantaron las medidas por el proceso de jurisdicción coactiva adelantado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado No. 094 del 8 de junio del 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdcb478cfaa6cd1a0c80fe03e6103c10b1cffccfd8eaf8c152c90099748bd05**

Documento generado en 07/06/2023 08:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>